

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C. 20 de enero de 2022. Al Despacho del señor Juez el proceso ordinario **Nº. 2020-436, de JOSÉ DANIEL MAHECHA M. contra PROTECCIÓN S.A., y EPS FAMISANAR S.A.S.**, informando que el día de hoy, 20 de enero de 2022 se celebró la audiencia del art. 77, sin embargo, al momento de revisar la grabación para elaborar el acta se encontró que debido a fallas técnicas en el sistema no quedó grabada, por lo que se hace necesario reconstruir la diligencia. Sírvase proveer.



CAROLINA FORERO ORTIZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., veintiuno (21) de enero de dos mil veintidós (2022)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

En audiencia virtual celebrada el 20 de enero de 2022 a las 2:30 pm en el proceso ordinario laboral **Nº. 2020-436, de JOSÉ DANIEL MAHECHA contra PROTECCIÓN S.A., y EPS FAMISANAR S.A.S.**, se agotaron las etapas previstas en los artículos 77 y 80 del C. P. T.S. S., con alegatos de conclusión y se citó para juzgamiento para el próximo 7 de febrero de 2022 a las 11:00 am; no obstante, al momento de elaborar el acta respectiva se advirtió que por fallas técnicas en el sistema no quedó grabada la audiencia.

Por lo anterior, se hace necesario rehacer las actuaciones, y volver a citar a las partes para agotar nuevamente las etapas de los artículos 77 y 80 ibidem, conforme se practicó en esa oportunidad, en virtud de lo dispuesto por el numeral 1º del artículo 126 del C.G.P., aplicable a estos contenciosos del trabajo y la cual establece:

“En caso de pérdida total o parcial de un expediente se procederá así: 1. El apoderado de la parte interesada formulará su solicitud de reconstrucción y expresará el estado en que se encontraba el proceso y la actuación surtida en él. La reconstrucción también procederá de oficio.” (Subraya y negrilla fuera de texto)

En consecuencia, se requiere a los apoderados para que informen, si eventualmente, grabaron la audiencia en sus equipos móviles lo cual facilitaría el proceso de reconstrucción y en todo caso, para agotar la diligencia se cita a las partes para el día **LUNES SIETE (7) DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022)**, a las **ONCE DE LA MAÑANA (11:00 A.M.)**, oportunidad en la que se agotarán nuevamente las etapas referidas y, acto seguido, se proferirá sentencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado electrónico Nº. 009 de fecha 24/01/2022



CAROLINA FORERO ORTIZ
SECRETARIA

